

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a veintiuno de noviembre del 2025

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público al acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-254/2025.

Parte Actora: Adán Martínez Martínez y otras personas

Autoridad Responsable: Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán

Morelia, Michoacán, a veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo¹, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado², da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por Adán Martínez Martínez y otras personas, quienes se ostentan como encargados del orden, a través del cual, interponen Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán por la negativa de reconocer su autonomía para ejercer el presupuesto directo, efectuada mediante acta de cabildo de diecisiete de noviembre; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con trece minutos de esta fecha. Conste. VISTA la cuenta, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta. II. Registro. Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-254/2025. III. Turno. Con fundamento en el artículo 65 fracción IV, del Código Electoral, túrnese el expediente a la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo, a fin de que determine lo que en derecho corresponda. Notifíquese; por estrados a las personas interesadas y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MTRO. JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

² En adelante, Reglamento Interior.

¹ En adelante, Código Electoral.